

SAN LUIS,

20 NOV 2014

VISTO:

El EXD-0000-8260748/14, la Ley Nacional N° 25.675 de Política Ambiental Nacional (Ley General del Ambiente), la Ley Provincial N° IX-0309-2004 (TO) de Creación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis, modificada por Ley N° IX-0852-2013, la Ley Provincial N° IX-0332-2004 de Creación del Parque Provincial Presidente Perón, la Ley Provincial N° IX-0697-2009 de Bosques Nativos de la Provincia de San Luis, la Ley Provincial N° IX-0749-2010 - Plan Maestro Ambiental: "Tratado de Paz entre Progreso y Medio Ambiente - Estrategia 2010-2020", el Decreto N° 3220-MMA-2011; y,

CONSIDERANDO:

Que las Áreas Naturales Protegidas de la Provincia, conforme lo definido por el artículo segundo de la Ley N° IX-0309-2004, son aquellas áreas comprendidas dentro de ciertos límites bien definidos, especialmente consagradas a la protección, que sobresalen en el contexto natural, destacándose por sus condiciones ambientales, por su flora y fauna, por sus bellezas escénicas, convirtiéndose por estas razones en ámbitos de un valor excepcional para las regiones que las contienen;

Que por su parte, el Art. 3° inc. h) de la norma antes señalada, atribuye\* al área natural "Sierra de los Comechingones", el carácter de Área Natural Protegida en los términos de Ley, definida como un cordón serrano compartido con la Provincia de Córdoba, que hace las veces de límite oriental con dicha provincia y que penetra en nuestro territorio a la altura del paraje de Piedra Blanca, más precisamente en el Cerro de las Ovejas, corriendo de norte a sur y decreciendo en altura hasta el arroyo de La Punilla;

Que el Art. 6° de la Ley N° IX-0309-2004 (TO), modificado por el Art. 3° de la Ley N° IX-0852-2013, establece que la Autoridad de Aplicación tiene como función elaborar progresivamente los Planes de Manejo de cada área que conforma el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia;

Que el Plan de Manejo de un Área Natural Protegida, es un documento de naturaleza técnica, principalmente descriptiva del entorno natural, conteniendo un inventario pormenorizado de los recursos de la unidad, enunciando las potencialidades de la misma y estableciendo una zona de delimitación territorial de aplicación con respecto al manejo del área;

Que los Arts. 7° y 8° del plexo normativo antes señalado, conceptualizan al Plan de Manejo Ambiental de un Área Natural Protegida y de conformidad con el criterio homologado por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN), como la planificación ordenada de CUATRO (4) elementos principales: la Gestión y la Protección propiamente dicha del recurso natural; el uso Humano (incluido el Turismo y Educación); la Investigación; y la Administración de los Recursos;

Que en act. DOCEXT 33500 obra el Plan de Manejo Ambiental del Área Natural Protegida Sierras de los Comechingones, correspondiente a la superficie del Parque Provincial "Presidente Perón";

Que el Art. 29 de la Ley Provincial N° V-0789-2011 de Ministerios, asigna al Ministerio de Medio Ambiente, entre otras facultades, la competencia de coordinar las acciones destinadas a alcanzar la conservación de la diversidad biológica y recuperar, conservar y proteger el uso sustentable de los parques y reservas naturales;

Que el Anexo I de la Ley Provincial N° IX-0749-2010 - Plan Maestro Ambiental: "Tratado de Paz entre Progreso y Medio Ambiente- Estrategia 2010-2020", establece entre sus metas, contar con información actualizada sobre la diversidad biológica y el suelo de la Provincia, preservar y conservar las especies autóctonas y revalorizar el Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia;

Que a través de dicho Plan de Manejo Ambiental, se operativiza el Área Natural Protegida en cuestión, de acuerdo a las prioridades determinadas por la Autoridad de Aplicación, en un todo conforme a lo dispuesto por el Decreto N° 16-MMA-2011;

Que el Decreto N° 3220-MMA-2011, establece criterios que permitieron un desarrollo y ordenamiento territorial como medio para la promoción del progreso sostenible en un marco de equidad, regido por los principios de política ambiental de prevención, precaución, sustentabilidad, solidaridad y equidad intergeneracional establecidos por la Ley Nacional N° 25.675;

Que el Art. 9° del Decreto mencionado establece que las autoridades de los Municipios, Delegaciones Municipales o Comisiones Municipales que consideren necesario y estratégico establecer una superficie de exclusión de aplicación de los artículos 4° y 5° del mismo cuerpo normativo, deberán presentar la propuesta, debidamente fundamentada, graficada y documentada técnicamente;

Que mediante un trabajo conjunto de los Municipios, Delegaciones Municipales o Comisiones Municipales y el Programa Biodiversidad dependiente del Ministerio de Medio Ambiente, se logró activar la mecánica de las presentaciones municipales, considerando las necesidades especiales de cada una de las localidades involucradas;

Que el Programa Biodiversidad recepcionó las propuestas de exclusión elevadas por los municipios de Villa de Merlo, Carpintería, Los Molles, Cortaderas, Papagayos, Villa Larca y Villa del Carmen y las remitió en consulta al Consejo Consultivo de las Sierras de los Comechingones, en un todo de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 9° del apuntado Decreto N° 3220-MMA-2011;

Que en un trabajo conjunto con el Programa Biodiversidad, se ajustaron técnicamente las propuestas presentadas, considerando especialmente lo señalado por el Consejo Consultivo de las Sierras de los Comechingones en act. DOCEXT 33515;

Que en acts. DOCEXT 33520, DOCEXT 33521, DOCEXT 33522, DOCEXT 33523, DOCEXT 33524, DOCEXT 33525 y DOCEXT 33526, lucen agregadas las propuestas definitivas correspondientes a los municipios de Villa de Merlo, Carpintería, Los Molles, Cortaderas, Villa Larca, Papagayos y Villa del Carmen, respectivamente;

Que en act. NOTMMA 33532, interviene el Programa Gestión Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente no manifestando objeción alguna a las zonas y superficies propuestas para la exclusión de los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3220-MMA-2011, conforme lo dispuesto por el Art. 9° del citado Decreto N° 3220-MMA-2011;

Que en act. DICMMA 33531, toma intervención la Oficina Legal del Ministerio de Medio Ambiente, no manifestando objeción alguna a las presentaciones definitivas de los municipios, estimando ajustado a derecho el dictar el correspondiente acto administrativo por el cual se aprueben las superficies de exclusión de aplicación de los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3220-MMA-2011;

Que habiéndose presentado y ajustado las correspondientes propuestas de exclusión de los municipios interesados y no mediando objeción de los miembros del Consejo Consultivo de las Sierras de los Comechingones, corresponde dictar el pertinente acto administrativo por medio del cual se admitan formalmente las excepciones formuladas;

Que corresponde asimismo aprobar el Plan de Manejo Ambiental del Área Natural Protegida "Sierras de los Comechingones: Parque Provincial Presidente Perón";

Por ello y en uso de sus atribuciones;


EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DECRETA:

- Art. 1°.- Aprobar el Plan de Manejo Ambiental del Área Natural Protegida "Sierras de los Comechingones: Parque Provincial Presidente Perón", obrante en act. DOCEXT 33500 del EXD-0000-8260748/14.-
- Art. 2°.- Disponer que el Plan de Manejo Ambiental aprobado en el artículo anterior, operativiza el funcionamiento del Área Natural Protegida "Sierras de los Comechingones: Parque Provincial Presidente Perón", de acuerdo a lo establecido en el Art. 7° de la Ley N° IX-0309-2004 (TO), modificada por Ley N° IX-0852-2013.-
- Art. 3°.- Categorizar el Área Natural Protegida "Sierras de los Comechingones: Parque Provincial Presidente Perón", de conformidad a lo establecido por el Art. 4° de la Ley N° IX-0309-2004 (TO) de creación del Sistema de Áreas Naturales Protegidas de la Provincia de San Luis, modificada por Ley N° IX-0852-2013 y en un todo de acuerdo con los criterios homologados por la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza y los Recursos Naturales (UICN), como, "Reserva de Uso Múltiple" (Categoría VIII), destinada a conservar áreas naturales en las que se privilegia la convivencia armónica entre las actividades productivas de las comunidades locales y el mantenimiento de los ambientes con sus recursos naturales.-

- Art. 4°.- Establecer como zona de aplicación del Plan de Manejo Ambiental correspondiente al Área Natural Protegida "Sierras de los Comechingones: Parque Provincial Presidente Perón", la zona delimitada en el Art. 1° de la Ley N° IX-0332-2004 de Creación del Parque Provincial Presidente Perón.-
- Art. 5°.- Identificar como objetos de conservación del Área Natural Protegida "Sierras de los Comechingones: Parque Provincial Presidente Perón", la cuenca hídrica del sistema donde se emplaza el área, los ejemplares de fauna y flora existentes, especialmente la palmera caranday (*trithrinax campestris*) y la protección de la belleza escénica y paisajística de la zona.-
- Art. 6°.- Aprobar las zonas de superficie de exclusión de aplicación de los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3220-MMA-2011 presentado por la Municipalidad de Villa de Merlo obrante en act. DOCEXT 33520.-
- Art. 7°.- Aprobar las zonas de superficie de exclusión de aplicación de los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3220-MMA-2011 presentado por la Municipalidad de Carpintería obrante en act. DOCEXT 33521.-
- Art. 8°.- Aprobar las zonas de superficie de exclusión de aplicación de los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3220-MMA-2011 presentado por la Municipalidad de Los Molles obrante en act. DOCEXT 33522.-
- Art. 9°.- Aprobar las zonas de superficie de exclusión de aplicación de los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3220-MMA-2011 presentado por la Municipalidad de Cortaderas obrante en act. DOCEXT 33523.-
- Art. 10.- Aprobar las zonas de superficie de exclusión de aplicación de los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3220-MMA-2011 presentado por la Municipalidad de Villa Larca obrante en act. DOCEXT 33524.-
- Art. 11.- Aprobar las zonas de superficie de exclusión de aplicación de los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3220-MMA-2011 presentado por la Municipalidad de Papagayos obrante en act. DOCEXT 33525.-
- Art. 12.- Aprobar las zonas de superficie de exclusión de aplicación de los artículos 4° y 5° del Decreto N° 3220-MMA-2011 presentado por la Municipalidad de Villa del Carmen obrante en act. DOCEXT 33526.-
- Art. 13.- Disponer que las zonas de superficie de exclusión aprobadas en los artículos 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 11 y 12, integran el Plan de Manejo Ambiental del Área Natural Protegida "Sierras de los Comechingones: Parque Provincial Presidente Perón".-

- Art. 14.- Con copia autorizada del presente Decreto, hacer saber a los Municipios de Villa de Merlo, Carpintería, Los Molles, Cortaderas, Papagayos, Villa Larca y Villa del Carmen, Dirección Provincial de Catastro y Tierras Fiscales, a los miembros del Consejo Consultivo de las Sierras de los Comechingones y a los Programas Biodiversidad y Gestión Ambiental dependientes del Ministerio de Medio Ambiente.-
- Art. 15.- Hacer saber a: todos los Ministerios del Poder Ejecutivo Provincial y a los Municipios de los Departamentos Junín, Chacabuco y Pedernera.-
- Art. 16.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretario de Estado de Medio Ambiente.-
- Art. 17.- Comunicar, publicar, dar al Registro Oficial y archivar.-  
ES COPIA:

CLAUDIO JAVIER POGGI  
DAIANA HISSA

  
Lic. DAIANA HISSA  
Ministro de Medio Ambiente  
Gov. de la Pcia. de San Luis